



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1848** de 2014

25 JUN 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que mediante Resolución No. 1456 del 28 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales	Proyectos Museológicos	Olga Lucía Ruiz Barrero	C.C. 39.773.464
		Olga Marcela Cruz Montalvo	C.C. 53.054.344
		Sonia María Verswyvel de Palacios	C.C. 41.514.173

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1192	Persona Jurídica	Museo de Antioquia (Nit: 890.980.080-2)	Ana Piedad Jaramillo Restrepo	C.C. 32.538.137	Museo accesible	\$35.000.000	58114 del 15 de enero de 2014
2427	Persona Jurídica	Alcaldía Municipal de Galapa (Nit: 890.102.472-0)	José Fernando Vargas Palacio	C.C. 8.670.399	Muga sensorial: un espacio para el disfrute de todos	\$35.000.000	58114 del 15 de enero de 2014

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2947	Persona Jurídica	Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto (Nit: 800.116.217-2)	Harold de Jesús Castilla Devoz	C.C. 73.350.900	Otras sensibilidades, acceso incluyente al Museo de Arte Contemporáneo

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *"Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58114 del 15 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *"Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales"*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales"* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1192	Persona Jurídica	Museo de Antioquia (Nit: 890.980.080-2)	Ana Piedad Jaramillo Restrepo	C.C. 32.538.137	Museo accesible	\$35.000.000	58114 del 15 de enero de 2014
2427	Persona Jurídica	Alcaldía Municipal de Galapa (Nit: 890.102.472-0)	José Fernando Vargas Palacio	C.C. 8.670.399	Muga sensorial: un espacio para el disfrute de todos	\$35.000.000	58114 del 15 de enero de 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 40% con la presentación de un informe de avance y de ejecución financiera del proyecto a los dos (2) meses.
- El 10% con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales”* se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2947	Persona Jurídica	Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto (Nit: 800.116.217-2)	Harold de Jesús Castilla Devoz	C.C. 73.350.900	Otras sensibilidades, acceso incluyente al Museo de Arte Contemporáneo

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58114 del 15 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el pago del estímulo.
- Acompañamiento del Programa Fortalecimiento de Museos en todos los procesos que se deriven de la beca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe de avance, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, a los dos (2) meses de iniciado el proyecto previo visto bueno del tutor.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de accesibilidad para población con discapacidad en las entidades museales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Entregar un informe final, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, con el visto bueno del tutor, impreso y en soporte digital, con el registro fotográfico del proceso.
- Pagar los honorarios del tutor, que debe corresponder mínimo al diez por ciento (10%) del estímulo recibido. En ningún caso el Ministerio de Cultura se hará responsable de este pago.
- Acoger las recomendaciones del jurado si hay lugar a cambiar el tutor propuesto por el participante.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **25 JUN 2014**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: NEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura